



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 082 - 2019 - MDC

Catacaos, 02 de Mayo de 2019.

VISTO:

El Informe N° 479-2018-MDC-TA-SGP de fecha 31 de Diciembre del 2018, el Informe N° 001-2019-MDC/GDSYSS/SGPCYPSS de fecha 28 de Marzo del 2019, suscrito por el Sr. VICTOR HUGO CORREA YARLEQUE, sobre pago por liquidación por Descanso Físico no Gozado y Vacaciones Truncas, Informe N° 105-2019-MDC-GA de fecha 02 de Abril de la Gerencia de Administración, Informe N° 0280-2019-MDC-SGP de fecha 05 de Abril de 2019, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; Informe N°00106-2019/MDC.GAJ de fecha 10 de Abril de 2019 emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°0527-2019-GPyP/MDC de fecha 29 de Abril de 2019 suscrito de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 133-2019-MDC-GA de fecha 30 de Abril de 2019, suscrito por la Gerente de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 001-2019-MDC/GDSYSS/SGPCYPSS de fecha 28 de Marzo del 2019, suscrito por el Sr. VICTOR HUGO CORREA YARLEQUE, en el cual solicita la cancelación por concepto de bonificación por Descanso Físico no Gozado y Vacaciones Truncas bajo modalidad del Régimen Laboral CAS, el Informe N° 105-2019-MDC-GA de fecha 02 de Abril de 2019 la Gerencia de Administración solicita pago de liquidación por vacaciones truncas de los años 2016 al 2018, con Informe N° 0280-2019-MDC-SGP, la Sub Gerencia de Personal alcanza la Liquidación N° 050-2019-MDC/CAS-SGP **COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS, DESCANSO FISICO NO GOZADO** de fecha 10 de Abril del 2019, emitido por el Responsable de Remuneraciones correspondiente al Sr. VICTOR HUGO CORREA YARLEQUE, empleado contratado quien ha laborado bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación de Servicios CAS desde el día 05/01/2016 hasta 30/09/2018 como Asistente Administrativo en el Área de Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Demuna y Gerencia Desarrollo Social, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 01 año con 05 meses y 09 días y que según liquidación es la cantidad total de S/1,630.51(Mil seiscientos treinta con 51/100 soles) a cancelar.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS			
SERVIDOR	VICTOR HUGO CORREA YARLEQUE		
DATOS PARA LIQUIDACION			
FECHA DE INGRESO	05/01/2016	HASTA	30/04/2016
CORTE LABORAL	01/05/2016	HASTA	31/12/2016
FECHA DE INGRESO	01/02/2017	HASTA	30/04/2017
CORTE LABORAL	01/05/2017	HASTA	15/10/2017
FECHA DE INGRESO	16/10/2017	HASTA	30/06/2018
CORTE LABORAL	01/07/2018	HASTA	31/07/2018
FECHA DE INGRESO	01/08/2018	HASTA	30/09/2019
TIEMPO DE SERVICIOS	01 AÑO 05 MESES 09 DIAS		
MODALIDAD DE CONTRATO	CAS		
REMUNERACION TOTAL	S/1,300.00		
DESCANSO FISICO NO GOZADO	S/1,300.00		
UN DOZAVO	S/541.65		
UN TREINTAVO	S/32.49		
TOTAL DE DESCANSO FISICO NO GOZADO	S/1,874.14		
DESCUENTOS: SNP 13%	S/243.63		
TOTAL A PAGAR	S/1630.51		

Que, con Informe N° 0527-2019-GPyP/MDC de fecha 29 de Abril de 2019 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N°00470-2019-MDC0-SGP e fecha 29 de Abril de 2019 suscrito por el Responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto en la cual recomienda dar disponibilidad presupuestal a lo solicitado en la FUENTE DE FINANCIAMIENTO IMPUESTOS MUNICIPALES - RUBRO 08, SEC FUNCIONAL-0017 GERENCIAR RECURSOS ECONOMICOS Y HUMANOS, la suma de S/1,630.51(Mil seiscientos treinta con 51/100 soles), pago por concepto Descanso Físico no Gozado y vacaciones truncas



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, D.L N° 1057 en su Artículo 1° señala "La presente norma regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que modifica al D.S N° 075-2008-PCM Artículo 1.- Naturaleza Jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables. El contrato administrativo de Servicios es un régimen es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, La Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga Derechos Laborales Ley 29489, en su Artículo 6° señala "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales".

Que, según lo señalado por SERVIR en su portal oficial: "A partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la Compensación por Vacaciones trunca se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese. Ello, debido a que mediante la Ley N° 29849 se ha establecido 30 días de descanso físico" que es preciso señalar que en las Disposiciones Complementaria Derogatoria Única se ha dispuesto que: "Déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley. Derogando de esta forma el Artículo 8° inciso 1.6 que señala que son 15 días de vacaciones, así mismo que el cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento(50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".

Que es por ello que en base a las normas legales que amparan la solicitud del Administrado y la documentación sustentadora, así como Liquidación N° 083-2018-MDC/CAS-SGP en la que se efectúa el cálculo correspondiente al periodo de trabajo realizado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, es Procedente lo solicitado.

Que, la Gerente de Administración mediante Informe N° 133-2019-MDC-GA de fecha 30 de Abril del 2019, solicita la emisión del documento resolutorio correspondiente de pago por liquidación por Descanso Físico no Gozado y Vacaciones Truncas.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal", funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa; y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de fecha 28 de Marzo del 2019, presentado por el Sr. VICTOR HUGO CORREA YARLEQUE, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR por concepto de Descanso Físico no Gozado y Vacaciones Truncas a favor del Sr. VICTOR HUGO CORREA YARLEQUE, habiendo acumulado un tiempo de servicios de un (01) año 05 meses con 09 días, la suma de S/1,630.51 (Mil seiscientos treinta con 51/100 soles) a cancelar.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZARSE el pago por concepto de Descanso Físico no Gozado y Vacaciones Trunca compensación vacacional trunca, a favor del Sr. VICTOR HUGO CORREA YARLEQUE, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/1,630.51 (Mil seiscientos treinta con 51/100 soles).

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL